

RESOLUCIÓN Nro. 0000043

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.
- Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.
- Que**, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*;
- Que**, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“...Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública...”*.
- Que**, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que *“...en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de*

la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”*.

Que, el artículo 31, ibídem, dispone que los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales.

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente estipula que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes y servicios normalizados, que no consten en el catálogo electrónico, se deba realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. (...)”*.

Que, el artículo 55, ibídem, señala que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Comisión técnica. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencia! sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial de! Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado: y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...)”*.

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *“Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los*

critérios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”.

- Que**, el artículo 133, ibídem, señala que las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas.
- Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(“...”).”
- Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*
- Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.
- Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-**, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023.
- Que**, se cuenta con el Plan de Mantenimiento de los bienes y/o infraestructura tecnológica año 2023: Elaborado por el Sr. Carlos Ramos Chalén, revisado por el Mgs. Jarol Alulima Fuentes. Responsable del Subproceso Redes y Telecomunicaciones Responsable (e) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación, y aprobado por la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Directora Administrativa Financiera (Delegada de la Máxima Autoridad).
- Que**, el 20 de noviembre de 2023, el Sr. Carlos Ramos Chalén Responsable (E) del Subproceso Infraestructura Redes y Telecomunicaciones y el Mgs. Jarol Alulima Fuentes Responsable (E) del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación, presentaron la justificación técnica plurianual para el **“SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LA**

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

- Que**, el 20 de noviembre de 2023, el Sr. Carlos Ramos Chalén Responsable (E) del Subproceso Infraestructura Redes y Telecomunicaciones y el Mgs. Jarol Alulima Fuentes Responsable (E) del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación, presentaron los términos de referencia para el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.
- Que**, el 20 de noviembre de 2023, el Sr. Carlos Ramos Chalén Responsable (E) del Subproceso Infraestructura Redes y Telecomunicaciones, el Mgs. Jarol Alulima Fuentes Responsable (E) del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación y aprobado por la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, presentaron el Informe de necesidad para el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.
- Que**, el 21 de noviembre de 2023, el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 101-2023.
- Que**, el 23 de noviembre de 2023, el Sr. Carlos Ramos Chalén Responsable (E) del Subproceso Infraestructura Redes y Telecomunicaciones y el Mgs. Jarol Alulima Fuentes Responsable (E) del Proceso de Tecnología de la Información y Comunicación; presentaron el estudio de mercado para el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.
- Que**, mediante solicitud Nro. DAF-TIC-2023-044 del 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Jarol Alulima Fuentes – Responsable (E) de Proceso Tecnologías de la Información y Comunicación y la Mgs. Silvia Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.
- Que**, el 27 de noviembre de 2023, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia Guerrero Villalva, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 388 por el valor de USD \$1,00 (UN CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.
- Que**, el 27 de noviembre de 2023, se emitió Certificación presupuestaria plurianual Nro.62 por el valor de USD \$159.999,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A; por parte del Ministerio de Finanzas.
- Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/TIC-2023-0157 de fecha 28 de noviembre de 2023, el Mgs. Jarol Paul Alulima Fuentes, Responsable (E) de Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.
- Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000233 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – conforme Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre de 2021, autoriza el inicio, acoge y aprueba el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, incluidos los

requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para el “**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”. El plazo de ejecución es de 547 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato. Además, designa a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargaran de llevar a cabo el proceso precontractual.

Que, el 30 de noviembre de 2023 se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código de Proceso SIE-PNG-2023-011 para el “**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”.

Que, el 08 de diciembre de 2023, se procedió a suscribir el **ACTA Nro. 001-2023 ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, por parte de la Comisión Técnica designada del proceso SIE-PNG-2023-011 para el “**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”, se reunieron en la oficina de Contratación Pública y procedieron con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE, y se evidenció que los potenciales oferentes si realizaron preguntas en el proceso de contratación, y no se realizó aclaraciones en el presente proceso. Suscribe la Secretaria Ad-hoc que lo certifica.

Que, el 15 de diciembre de 2023, se procedió a suscribir el **ACTA Nro. 002-2023 CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, la Secretaria designada del proceso SIE-PNG-2023-011 deja constancia de que se recibieron dos ofertas dentro del proceso antes mencionado.

Que, el 18 de diciembre de 2023, se procedió a suscribir el **ACTA Nro. 003-2023 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION DE ERRORES**, por parte de la Comisión Técnica designada del proceso se reunió para revisar las ofertas presentadas por los oferentes: JORGE JOSE ALAVA SOBENIS y LUIS HUMBERTO PINGEL ROCA; por lo consiguiente una vez aperturadas y analizadas las ofertas técnicas y el plazo de entrega presentado por los oferentes, se determina que **SI SE NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.**

Que, el 19 de diciembre de 2023, se procedió a suscribir el **ACTA Nro. 004-2023 ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES**; por parte de la Comisión Técnica, y Secretaria Ad-hoc que lo certifica, de acuerdo al cronograma del proceso Nro. SIE-PNG-2023-011, se realizó el acta de convalidación de errores solicitada a los oferentes 001 y 002, misma que fue publicada en el portal del SERCOP.

Que, el 19 de diciembre de 2023, se procedió a suscribir el **ACTA Nro. 005-2023 ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS**, por parte de la Técnica en Compras Públicas, misma que certifica que los siguientes oferentes: JORGE JOSE ALAVA SOBENIS y LUIS HUMBERTO PINGEL ROCA, se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.

Que, el 26 de diciembre de 2023, se procedió a suscribir el **ACTA Nro. 006-2023 ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS**; por los miembros de la Comisión Técnica, y Secretaria Ad-hoc que lo certifica, de acuerdo al cronograma del proceso Nro. SIE-PNG-2023-011, quienes luego de la evaluación y calificación como comisión técnica designada del proceso mediante Resolución Nro. 0000233 de fecha 30 de noviembre de 2023, se procedió a la calificación de las ofertas bajo la modalidad “Cumple o No Cumple”, se procedió a **HABILITAR** en la siguiente etapa del procedimiento al oferente: **JORGE JOSE ALAVA SOBENIS**, por **CUMPLIR** con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencias contenidos en los pliegos del presente procedimiento.

- Que**, toda vez que se procedió a la calificación del proceso en el portal institucional, el SERCOP; mediante correo electrónico del martes 26 de diciembre 2023 (17:05:16) notifica al Parque Nacional Galápagos bajo el Asunto: ACCIÓN DE CONTROL POR DESCALIFICACIÓN DE TODOS LOS OFERENTES EXCEPTO AUNO - SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- Que**, mediante correo electrónico institucional del 26 de diciembre de 2023 a las 17h08 (hora local) se hace conocer a la Comisión Técnica del proceso la suspensión del mismo.
- Que**, mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0004- O, de fecha 09 de enero de 2024, la DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG, bajo asunto ACCIÓN DE CONTROL - JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTO SUSPENDIDO Nro. SIE-PNG-2023-011, manifiesta lo siguiente *"...debido que a la presente fecha no se ha recibido ninguna notificación por parte del SERCOP, además que el proceso se encuentra en estado SUSPENDIDO, se solicita a su autoridad se sirva disponer a quien corresponda, emitir las directrices respectivas para proceder con el trámite. solicita a su autoridad se sirva disponer a quien corresponda, emitir las directrices respectivas para proceder con el trámite."*
- Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DZ8-2024-0309-OF, de fecha 22 de enero de 2024, el Ing. Oscar Antonio Saab Adum, DIRECTOR ZONAL 8, hace referencia al Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0004-O y manifiesta *"...Se requiere que en el término de tres (3) días de recibido el presente oficio remita sus descargos técnicos y legales con respecto a los hallazgos evidenciados..."*.
- Que**, mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0012-O de fecha 25 de enero de 2024 la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera remite Informe Técnico Nro. PNG-TIC-01-2024 e Informe Nro. PNG-DAF-TICS-01 donde se presentan los justificativos técnicos y legales solicitados por el SERCOP.
- Que**, con fecha 23 de febrero de 2024, se recibió el Oficio Nro. SERCOP-DZ8-2024-0776-OF, donde el SERCOP señala en su conclusión: *"...De acuerdo a la revisión efectuada, se concluye que: En consideración del descargo emitido, la entidad contratante bajo su responsabilidad definirá la continuidad de la contratación, en razón de que la calificación y descalificación de las ofertas, se fundamentan en un análisis técnico realizado por los funcionarios que conforman la comisión técnica y en su criterio; considérese a su vez el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y el inciso tercero del artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en adelante –LOSNCP-. Finalmente, es preciso poner en su conocimiento que el Servicio Nacional de Contratación Pública, de manera automática, realizará la reprogramación de las fechas del procedimiento de contratación en mención en el transcurso de setenta y dos (72) horas desde la emisión del presente oficio, tomando en cuenta que la reprogramación se la realizará desde el estado en que fue suspendido el procedimiento; así como las fechas a ser reprogramadas tendrán la misma duración con las que fueron inicialmente creadas...."*
- Que**, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2024 a las 12h39, el SERCOP notifica el levantamiento de procedimiento suspendido SIE-PNG-2023-011.
- Que**, con fecha 27 de febrero de 2024 mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0035- O, se invita al proveedor Señor Ingeniero **JORGE JOSÉ ALAVA SOBENIS**, para realizar la etapa de Negociación, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica del proceso Nro. SIE-PNG-2023-011, para el "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS", y adicional conforme a la LOSNCP señala en su Art. 30 sobre la Vigencia de la Oferta, por lo cual se solicitó se indique si la oferta presentada aún se mantiene vigente y se ratifica en la misma.

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, se realiza la reunión de la etapa de negociación, pero se visualizó en el sistema que el proveedor no subió su oferta inicial para participar en la presente etapa.

Que, con fecha 14 de marzo de 2024, se procedió a suscribir el **ACTA Nro. 007 ACTA DEL INFORME DEL PROCESO**; por los miembros de la Comisión Técnica, y Secretaria Ad-hoc que lo certifica; textualmente mencionan lo siguiente: (...) **RECOMENDAMOS DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-PNG-2023-011 para el “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS” en vista de que el proveedor no registró su oferta económica inicial en la etapa de negociación, conforme lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, literal a) Por no haberse presentado oferta alguna**. (...) **Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...** (...)

Que, las circunstancias señaladas determinan de manera concluyente que el procedimiento precontractual antes mencionado, no pudo concluirse por el incumplimiento del Artículo 33 del literal a) **Por no haberse presentado oferta alguna**. (...) **Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...** (...),”; de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que se procede declarar desierto el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica para el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar desierto y archivar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-PNG-2023-011 para el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**; por el incumplimiento del Artículo 33 del literal a) **Por no haberse presentado oferta alguna**. (...) **Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...** (...),”; de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación y demás documentos relevantes en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec conforme a la normativa legal vigente, para que surta los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda.- De la certificación, distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 04 días del mes de abril del año 2024.

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
Directora Administrativa Financiera
Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 04 días del mes de abril del año 2024.

Sra. Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos